

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Mayo de 2016.-

Exp. N° 17/16 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
N°	C/FS
Expo. 102/16	Letra Hoja
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año

## ORDENANZA N° 25/16.-

### VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la adquisición de una camioneta tracción en las 4 ruedas, gasolera cabina simple, nuevo 0 km sin uso.

Que la unidad adquirida será destinada al departamento obras y servicios públicos de la municipalidad y otras actividades, para el cumplimiento de los objetivos y funciones que hacen a su esencia, tanto en obras públicas como en servicios públicos.

Que el constante incremento del precio del equipo a adquirir hace muy onerosa la espera que implica el procedimiento de licitación pública ya que la misma implica un lapso de no menos de veinte días.

Que la municipalidad se encuentra adherido al decreto 206/09 de coparticipación especial y de emergencia de la exportación de la soja, con el que se financiara la compra de la unidad.

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir una camioneta 4x4 cabina simple gasolera; puesto en la sede municipal de Pto Iguazú.

Para la contratación de la unidad el DEM podrá recurrir a la compra directa siempre que como consecuencia del proceso de licitación se corra el riesgo de que la nueva unidad incremente su precio y en tal caso generar un efecto inverso al buscado con la convocatoria de la Licitación Pública, y atendiendo al cumplimiento de ventajas financieras por su precio y el cumplimiento de características técnicas indispensables para las tareas a desarrollar, es la camioneta Toyota cabina Simple estándar 4x4 la más apropiada existente en el mercado, pudiendo si lo juzga conveniente recurrir al procedimiento de la compra directa autorizado en la ley contabilidad pública artículo 85 inc d).


**ARTICULO N° 2: FINANCIACION** la inversión citada en el artículo 1° será financiada mediante fondos originados en la percepción de tasas y contribuciones municipales y la coparticipación especial de la soja.

El monto a erogarse no podrá superar la suma de pesos Quinientos Treinta Mil. (\$530.000).

**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, ARCHIVESE.

  
José Carlos Biagioni  
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú